

**CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE CONCURSO DE TRASLADO, DE 3 VACANTES DEL PUESTO DE TRABAJO DE TÉCNICO DE GRADO MEDIO (NIVEL/GRUPO B), AL SERVICIO DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE TUDELA.-**

**BASES:**

**1.-Objeto.**

Se anuncia convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, de 3 vacantes del puesto de trabajo de Técnico/a de Grado Medio, identificadas con los números de plaza, 0508B09803 (Personal), 0510B09802 (Área de Economía y Hacienda) y 0672B09801 (EPEL Castel Ruiz), al servicio del M.I. Ayuntamiento de Tudela y sus Organismos y Entidades dependientes.

El presente concurso de traslados se regirá por lo dispuesto en el Decreto Foral 251/1993, de 30 de agosto por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, el Reglamento de Provisión de puestos de trabajo, aprobado por Decreto Foral 215/1985, de 6 de noviembre, demás normativa de aplicación y por las presentes Bases.

**2.-Ampliación de vacantes.**

2.1. Las plazas convocadas podrán completarse posteriormente con las que estén vacantes el día en que el Tribunal calificador dé traslado al órgano convocante de la relación de concursantes por orden de puntuación obtenida.

2.2. En el presente concurso serán objeto de provisión no sólo las plazas inicialmente convocadas y, en su caso, las resultantes de la ampliación a que se refiere el párrafo anterior, sino también las que dejen vacantes los aspirantes que obtengan en el concurso una nueva plaza.

2.3. Lo anterior no obstante, no se ofertarán aquellas plazas que dejen vacantes los aspirantes que hayan obtenido otra en el concurso de traslado, cuando no sea precisa su cobertura por tratarse de plazas "a extinguir" o porque la misma no se estuviera desempeñando efectivamente por su titular o mediante sustitución.

**3.-Requisitos.**

3.1. De conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, quienes concurren al presente concurso de traslado deberán reunir en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes y desde el momento de la elección de las vacantes hasta la toma de posesión de la plaza adjudicada, los siguientes requisitos:

a) Tener la condición de personal fijo del Ayuntamiento de Tudela o de sus organismos y Entidades dependientes, en situación de servicio activo, servicios especiales o excedencia especial.

b) Hallarse encuadrado en el nivel o grupo B.

c) Haber sido nombrado para un puesto de trabajo de Técnico de Grado Medio.

3.2. Podrán también participar en la convocatoria, siempre que reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria, los excedentes voluntarios sin reserva de plaza y los excedentes forzosos.

Los excedentes voluntarios o forzosos que elijan plaza en el concurso, respetando el orden de prelación que se establece en el art. 30 del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, obtendrán así el reingreso al servicio activo y la adjudicación definitiva de una plaza.

3.3. La participación en el presente concurso no supone en ningún caso la modificación del régimen jurídico al que estuvieran sujetos los concursantes con anterioridad a su participación en el mismo, continuando con el mismo régimen de derechos pasivos y asistencia sanitaria.

#### **4.-Retribuciones.**

Los empleados que se trasladen percibirán las retribuciones que les correspondan según las disposiciones vigentes y las previsiones contempladas en la Plantilla Orgánica Municipal.

#### **5.-Instancia, plazo y lugar de presentación.**

5.1. Las instancias para participar en la convocatoria deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Tudela (Plaza Vieja, núm. 1 ó C/ Escos Catalán, núm. 1), o mediante cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **15 días naturales contados a partir del día siguiente al de su publicación en Boletín Oficial de Navarra**. Si el último día de plazo fuera inhábil se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

En caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

5.2. Las instancias deberán ajustarse al modelo del Anexo I a la convocatoria, y en ellas las personas aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en dicha convocatoria.

5.3. A la instancia se acompañará documentación original o fotocopiada, en este caso debidamente compulsada, que acredite cuantos méritos sean alegados a tenor del baremo establecido en la convocatoria, con la única excepción de la justificativa de los servicios prestados a las Administraciones Públicas, que será facilitada directamente al Tribunal por el órgano convocante.

Los aspirantes deberán alegar y justificar los méritos, debidamente ordenados, siguiendo el esquema de puntuación que figura en el baremo.

5.4. El plazo señalado para la presentación de instancias será improrrogable.

#### **6.-Lista provisional de admitidos, reclamaciones y lista definitiva.**

6.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos y ordenará su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra con la indicación de que, dentro de los cinco días naturales siguientes, los excluidos podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido.

6.2. Si no se hubiera presentado ninguna solicitud dentro del plazo establecido, el Sr. Alcalde dictará Resolución declarando desierto el concurso. Dicha resolución deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

6.3. Si no hubiera aspirantes excluidos, se aprobará directamente la lista definitiva y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

6.4. Concluido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, el Sr. Alcalde aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos, y ordenará su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

#### **7.-Composición del Tribunal.**

7.1. El Tribunal calificador del concurso estará compuesto por:

-Presidente: Javier Gómez Vidal, (Presidente de la EPEL Castel Ruiz)

Suplente: Sofía Pardo Huguet (Concejala de Industria, Empleo, Comercio Sanidad, OMIC y Turismo)

-Vocal: Mikel Ciordia Osta, representante designado por la Junta de Personal.

Suplente: Ana José Martínez Navarro, representante designada por la Junta de Personal.

-Vocal-Secretaria: Elena Zubieta Mozaz, Graduada Social de la unidad administrativa de Personal).

Vocal-Secretario Suplente: Luis Segura Casado, Licenciado/a en Medicina.

7.2. El Tribunal deberá constituirse dentro de los cinco días siguientes al de publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

7.3. El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la aplicación de las bases de la convocatoria.

7.4. Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano convocante, cuando concurren los motivos de abstención previstos en las normas reguladoras del procedimiento administrativo. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las aludidas circunstancias.

## **8.-Calificación de méritos.**

8.1. Tal y como se determina en la base 5.3, con la única excepción de la acreditación de los servicios prestados a las Administraciones Públicas, que será facilitada directamente al Tribunal por el órgano convocante, todos los méritos deberán haberse alegado y probado documentalmente, mediante documentos originales o copias compulsadas, en el momento de presentar cada aspirante su instancia solicitando tomar parte en el presente concurso de traslado.

8.2. Los méritos alegados y justificados se calificarán y puntuarán por el Tribunal de acuerdo con el baremo que figura en el anexo II de esta convocatoria.

8.3. En ningún caso el Tribunal podrá dar por supuesta la concurrencia de un mérito que no hubiese sido alegado y acreditado documentalmente, ni podrá otorgar, por cada uno de los apartados del mismo, puntuación superior a la máxima señalada en el mencionado baremo.

8.4. Los empates que se produzcan en la puntuación de los concursantes se dirimirán en favor de quienes cuenten con mayor antigüedad en la prestación de servicios a las Administraciones Públicas. Si persistiese el empate, éste se resolverá en favor del concursante de mayor edad.

8.5. El Tribunal podrá solicitar aclaraciones y datos complementarios sobre los méritos alegados y acreditados por los concursantes.

8.6. Terminada la calificación de los méritos, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Tudela, las puntuaciones obtenidas por los participantes y abrirá un plazo de cinco días hábiles para que los interesados puedan alegar lo que a su derecho convenga en relación con la valoración de sus méritos.

## **9.-Relación de aspirantes según la puntuación obtenida.**

Una vez resueltas por el Tribunal calificador las reclamaciones que se formulen, éste publicará las puntuaciones definitivas de todos los participantes en el Tablón de Anuncios y página web [www.tudela.es](http://www.tudela.es) del Ayuntamiento de Tudela y remitirá la lista de aspirantes, ordenados conforme a la puntuación obtenida, junto con el expediente completo, al Sr. Alcalde, quien adoptará, en su caso, la resolución que proceda en relación con la ampliación de las plazas inicialmente convocadas.

## **10.-Elección de vacantes.**

10.1. En el acto que a tal fin será convocado por el Sr. Alcalde, los concursantes podrán elegir las vacantes por el orden de la puntuación obtenida en el concurso.

La convocatoria al acto de elección de vacantes se realizará mediante escrito que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Tudela y en Internet, en la dirección [www.tudela.es](http://www.tudela.es).

10.2. Los concursantes que, salvo casos de fuerza mayor suficientemente justificada, no elijan plaza, perderán todos sus derechos a desempeñar las vacantes objeto de concurso.

### **11.-Adjudicación y toma de posesión.**

11.1. El Sr. Alcalde adjudicará, mediante Resolución, a los concursantes las plazas que les hayan correspondido y ordenará su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

11.2. Los concursantes deberán tomar posesión de las plazas adjudicadas dentro de los diez días naturales siguientes al de notificación de la Resolución de adjudicación, salvo que en la misma el órgano convocante determine una fecha fija de toma de posesión.

### **12.- Documentación aportada.**

12.1. La documentación aportada podrá retirarse por los aspirantes, siempre que no se haya interpuesto reclamación o recurso, previa petición expresa en tal sentido. La solicitud de retirada podrá presentarse durante un plazo de tres meses, una vez transcurridos previamente otros tres desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra de la Resolución de adjudicación.

12.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior sin haberse retirado la documentación, se entenderá que el aspirante renuncia a su recuperación, decayendo en su derecho a ello y procediéndose a su destrucción.

12.3. Cuando exista reclamación o recurso, la documentación aportada será retenida para su comprobación y estudio. Su retirada se producirá en el momento en que la tramitación de la reclamación o recurso lo permita.

### **13.-Recursos.**

Contra la presente convocatoria, sus bases así como en su caso contra los actos de aplicación de la misma podrán interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

c) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

Contra los actos del Tribunal calificador se podrá interponer recurso de alzada ante el órgano municipal convocante dentro del mes siguiente a la fecha de notificación del acto o acuerdo recurrido.

Tudela, a 6 de marzo de 2018.- El Sr. Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Tudela.

## ANEXO I.- Modelo de instancia.

**Solicitud para participar en la convocatoria del concurso de traslado para provisión de .... plazas de ....., publicada en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra número ..... de fecha .....,**

Don/Doña ..... mayor de edad D.N.I. ....  
..... fecha de nacimiento..... natural de .....  
nacionalidad ..... domicilio actual ..... Código Postal .....  
teléfono ..... teléfono de trabajo .....

a) Puesto de trabajo para el que fue nombrado y entidad local:  
.....

b) Situación administrativa: (márquese con una x el concepto correspondiente)  
( ) En servicio activo.  
( ) En servicios especiales.  
( ) Excedencia especial.  
( ) Excedencia voluntaria.  
( ) Excedencia forzosa.

c) Destino actual:  
Puesto de trabajo: .....  
Fecha de toma de posesión: .....  
Área de .....

El/la que suscribe manifiesta reunir todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado, para la presentación de solicitudes.

Une a la instancia, numerada del ..... al ....., la documentación exigida para participar en la convocatoria y la justificativa de los méritos alegados ordenada siguiendo el esquema de puntuación que figura en el Baremo.

En virtud de lo expuesto, **solicita** ser admitido/a a la convocatoria a que se refiere la presente instancia, publicada en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, número ....., de fecha .....

Protección de datos. En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica de 13 de diciembre de 1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos de carácter personal facilitados en el presente impreso, se utilizarán exclusivamente para el ejercicio de las competencias municipales en el procedimiento de selección y serán incorporados a los ficheros que conforman la base de datos del Ayuntamiento de Tudela, ante el que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Registro General del Ayuntamiento de Tudela.

Tudela, ..... de ..... de 20.....

(Firma)

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE TUDELA**

## ANEXO II

### Baremo para la valoración de méritos

#### **A) Servicios prestados a las Administraciones Públicas.**

- a) La valoración de los servicios prestados a las Administraciones Públicas en puestos de trabajo de Técnico/a de Grado Medio (Nivel/Grupo B), se realizará a razón de 1 punto por año.
- b) La valoración de los servicios prestados a las Administraciones Públicas en puestos de trabajo distintos de los anteriores se realizará a razón de 0,50 puntos por año.

#### Notas

- 1.<sup>a</sup> Si el número de años no fuese entero, se asignará la puntuación que proporcionalmente corresponda al período en que se hayan prestado servicios.
- 2.<sup>a</sup> En los casos de servicios prestados a tiempo parcial se descontará la parte correspondiente.
- 3.<sup>a</sup> La puntuación máxima de este apartado a) no podrá ser superior a 30 puntos.
- 4.<sup>a</sup> No se valorarán los servicios prestados con posterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria.
- 5.<sup>a</sup> Los periodos en los que el funcionario haya estado en situación de servicios especiales o excedencia especial, así como desempeñando una jefatura o dirección de unidad orgánica, se computarán como servicios prestados en el puesto de trabajo que tuviera en el momento de acceso a dichas situaciones.

#### **B) Formación, docencia e investigación.**

- 1) Participación en acciones formativas organizadas por organismos o centros públicos y Universidades: 0,10 puntos por cada crédito académico o su equivalente (10 horas lectivas), hasta un máximo de 7 puntos.

#### Notas.

- 1.<sup>a</sup> Se prorratearán las fracciones de horas lectivas que resulten de los cursos a valorar.
- 2.<sup>a</sup> Los certificados en que no conste duración en horas lectivas se valorarán como de 1 crédito.
- 3.<sup>a</sup> Los certificados en que la duración que conste sea de un año académico se valorarán como de 12 créditos.



4.<sup>a</sup> Se valorará con la misma puntuación la participación en acciones formativas que, aún no cumpliendo los requisitos en cuanto al organismo organizador, hayan sido realizados por mandato de la Administración o validadas por la misma, incluyéndose expresamente entre estas últimas las organizadas por los sindicatos dentro de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas.

5.<sup>a</sup> No se valorarán dentro de este apartado los estudios conducentes a la obtención de un título académico, tanto universitario como no universitario.

2) Presentación de ponencias o comunicaciones en congresos o jornadas, realización de trabajos científicos o de investigación becados o premiados y publicación de trabajos en revistas especializadas: hasta un máximo de 2 puntos, a valorar por el Tribunal calificador teniendo en cuenta el carácter individual o colectivo del trabajo o actividad, así como el ámbito local, regional, nacional o internacional del congreso o de la publicación.

3) Organización y/o participación docente en acciones formativas en el ámbito del sector público: hasta un máximo de 1 punto, a valorar por el Tribunal calificador en función de la duración de las mismas.

Notas a todo el apartado B).

1.<sup>a</sup> Únicamente se valorarán dentro de este apartado aquellos méritos que guarden relación con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

2.<sup>a</sup> La puntuación máxima de este apartado B) no podrá ser superior a 10 puntos.